



DOCUMENTO TÉCNICO DE APORTACIONES Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS NORMAS EN MATERIA DE INTERVENCIONES DE LOS SECTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, VITIVINÍCOLA Y APÍCOLA (CON ÉNFASIS EN EL RD 905/2022, DE 25 DE OCTUBRE – AYUDAS A LA PROMOCIÓN DEL VINO), EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PEPAC)



INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES GENERALES

En el marco del procedimiento de consulta pública abierto tras la publicación del borrador de Real Decreto por el que se modifican diversas normas relativas a la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), y particularmente aquellas vinculadas a las ayudas de promoción y comunicación en terceros países, se presentan las siguientes aportaciones técnicas, jurídicas y operativas, con el objetivo de contribuir constructivamente al desarrollo de una regulación más eficiente, proporcionada y adaptada a la realidad del sector vitivinícola español.

En primer término, resulta necesario señalar que el sector comprende y valora el esfuerzo realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para garantizar una transición ordenada entre el actual marco de programación PAC 2023-2027 y el futuro escenario financiero y regulatorio previsto para el periodo 2028-2034.

Especialmente, se reconoce la voluntad de evitar una interrupción de las ayudas de promoción internacional del vino mediante la incorporación de disposiciones transitorias que permitan dar continuidad a las convocatorias y a la ejecución de programas en los ejercicios 2027 y 2028.

No obstante, el diseño finalmente planteado en el borrador de modificación del Real Decreto 905/2022 introduce un cambio de enorme impacto estructural para el conjunto del sector vitivinícola español, particularmente en la intervención de promoción y comunicación en terceros países.

La ampliación del régimen transitorio a dos ejercicios completos —2027 y 2028—, bajo un esquema excepcional de ejecución parcial y comprimida, supone en la práctica una alteración sustancial del funcionamiento histórico de la medida, rompiendo el equilibrio operativo, financiero y estratégico sobre el que se ha construido durante años la internacionalización del vino español.

Debe tenerse presente que el programa de promoción en terceros países constituye una de las herramientas más importantes de apoyo a la competitividad exterior del sector vitivinícola español. Su diseño tradicional, basado en programas anuales completos de ejecución, ha permitido a las bodegas estructurar estrategias de internacionalización estables, sostenidas y coherentes con los ciclos reales de comercialización internacional.

Sin embargo, el modelo transitorio planteado en el borrador del Real Decreto genera una compresión artificial de los periodos de ejecución, una alteración severa de los calendarios habituales de planificación y una incertidumbre operativa y financiera que afectará de forma especialmente intensa a pequeñas y medianas bodegas.

La ejecución limitada, en términos prácticos, a un periodo de aproximadamente seis meses efectivos, excluye una parte esencial de la actividad promocional internacional del vino, especialmente aquella desarrollada durante el primer semestre del año, donde se concentra una parte significativa de:



- Ferias internacionales.
- Misiones comerciales.
- Actividades de prospección.
- Acciones con importadores y monopolios.
- Campañas estratégicas de lanzamiento.
- Acciones asociadas a planificación presupuestaria de distribuidores.

Asimismo, la concentración de la ejecución en un periodo reducido incrementará notablemente la tensión financiera de los beneficiarios, dificultará la correcta absorción de los fondos disponibles y reducirá objetivamente la capacidad real de ejecución de los programas.

A ello debe añadirse que el nuevo modelo provoca un solapamiento operativo especialmente problemático entre:

- La justificación de la campaña 2026.
- La preparación técnica y económica de las nuevas solicitudes 2027.
- Los procesos internos de validación presupuestaria.
- La moderación de costes.
- La gestión con proveedores internacionales.
- La obtención de documentación financiera y estratégica.

Todo ello en plazos materialmente insuficientes.

Por otra parte, resulta especialmente relevante destacar que el propio espíritu de la transitoriedad contemplada en el borrador responde a una situación excepcional de adaptación institucional y presupuestaria europea, y no a una necesidad derivada del funcionamiento estructural del programa de promoción.

En consecuencia, cualquier adaptación normativa debería perseguir un objetivo esencial: **minimizar el impacto sobre el sector y preservar, en la mayor medida posible, la lógica operativa tradicional del programa.**

Sin embargo, la configuración actualmente planteada traslada al sector una carga operativa, administrativa y financiera desproporcionada, especialmente en comparación con otros Estados miembros productores donde no se está produciendo una ruptura equivalente del calendario de promoción.

Por todo ello, se considera imprescindible introducir ajustes técnicos y operativos que permitan:

- Reducir el impacto de la transición.
- Facilitar una ejecución real y efectiva de los programas.
- Preservar la competitividad internacional del vino español.
- Garantizar la absorción eficiente de los fondos europeos.



- Evitar una reducción artificial del acceso de las bodegas a la medida.
- Mantener la seguridad jurídica y operativa del sistema.

En este contexto, el presente documento se estructura en tres grandes bloques:

I.- Propuestas de mejora a los plazos y al modelo transitorio previsto.

II.- Alerta sobre posibles problemas operativos derivados de la reforma del real decreto.

III. Incorporación de temas sensibles y aspectos no actualizados del actual modelo ISV

Todos estos puntos pretenden ayudar con el mejor desarrollo de los planes de promoción, una mayor visión del sector y su situación, y una contribución a las previsiones reales de cara a su implementación a partir de la siguiente campaña.





Contenido

I.	PROPUESTAS DE MEJORA A LOS PLAZOS Y AL MODELO TRANSITORIO PREVISTO	6
1.	Necesidad de ampliación del plazo de presentación de solicitudes	6
2.	Necesidad de adelantar el inicio del periodo de ejecución en 2027	8
3.	Necesidad de limitar la excepcionalidad transitoria al ejercicio 2027 y no trasladarla al ejercicio 2028.	11
II.	ALERTA SOBRE POSIBLES PROBLEMAS OPERATIVOS DERIVADOS DE LA REFORMA DEL REAL DECRETO .	14
1.	Necesidad de armonización nacional de los criterios de modificación de programas.....	14
2.	Necesidad de permitir modificaciones a posteriori.....	15
3.	Necesidad de preservar la flexibilidad inherente a las ayudas de promoción	15
III.	INCORPORACIÓN DE TEMAS SENSIBLES Y ASPECTOS NO ACTUALIZADOS DEL ACTUAL MODELO ISV	17
1.	Necesidad de actualización de tablas de costes, dietas y alojamientos.....	17
2.	Necesidad de simplificación administrativa	19
3.	Necesidad de reforzar la seguridad jurídica del sistema	20
IV.	CONCLUSIONES	21



I. PROPUESTAS DE MEJORA A LOS PLAZOS Y AL MODELO TRANSITORIO PREVISTO

1. Necesidad de ampliación del plazo de presentación de solicitudes

El borrador plantea que las solicitudes correspondientes a las anualidades transitorias 2027 y 2028 deban presentarse antes del 1 de marzo de cada ejercicio.

No obstante, dicho calendario resulta extraordinariamente complejo desde un punto de vista operativo y administrativo.

En particular, debe considerarse que durante los meses de enero y febrero de 2027 coincidirán simultáneamente con la fase final y cierre de numerosos programas correspondientes a la campaña 2026:

- La preparación de las solicitudes de pago.
- La recopilación documental y financiera de la justificación.
- Los procesos de moderación de costes.
- Las auditorías internas y validaciones de proveedores.
- La elaboración técnica de los nuevos programas 2027.

Esta superposición de obligaciones administrativas y técnicas genera una situación de material imposibilidad operativa para numerosas bodegas y entidades beneficiarias.

Debe recordarse que la preparación de una solicitud ISV implica:

- Diseño estratégico de mercados.
- Definición de acciones.
- Elaboración presupuestaria.
- Negociación con proveedores internacionales.
- Preparación documental.
- Validación financiera.
- Coordinación interna con importadores y distribuidores.
- Moderación de todos los costes del programa.

Todo ello requiere un margen temporal razonable que el calendario actualmente previsto no permite.

Por ello, se propone ampliar el plazo de presentación de solicitudes al menos, hasta el 15 de marzo de 2027 y, preferiblemente, hasta el 30 de marzo de 2027.

Esta ampliación permitiría:

- Evitar el solapamiento crítico entre justificación y nueva solicitud.
- Mejorar la calidad técnica de los programas.



- Reducir errores administrativos.
- Facilitar el acceso de pequeñas y medianas bodegas.
- Garantizar una planificación más eficiente.
- Evitar una reducción artificial del número de solicitudes.

Asimismo, dicho ajuste no comprometería sustancialmente los plazos posteriores de evaluación y resolución, especialmente considerando el carácter excepcional y transitorio del modelo.

Debe señalarse, además, que la ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 o 30 de marzo no genera una alteración material de los tiempos reales de tramitación administrativa previstos en el sistema actual.

En la práctica, el procedimiento de evaluación, revisión económica, comunicación de necesidades financieras y resolución de concesión continúa disponiendo de márgenes temporales suficientes para su correcta ejecución.

De acuerdo con el propio calendario previsto en el borrador del Real Decreto, las comunidades autónomas disponen posteriormente de varios meses para:

- La revisión administrativa de las solicitudes.
- La evaluación técnica de los programas.
- La moderación de costes.
- La emisión de requerimientos de subsanación.
- La valoración estratégica de los programas.
- La comunicación de necesidades financieras al Ministerio.
- La comunicación de programas seleccionados.

Todo ello antes de las fechas límite previstas para las comunicaciones al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Debe recordarse que, conforme al propio borrador normativo, las comunicaciones de necesidades financieras se prevén hasta el 15 de mayo, mientras que la comunicación de programas seleccionados se establece hasta el 15 de septiembre.

Por tanto, incluso ampliando el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 o 30 de marzo, las administraciones autonómicas continuarían disponiendo de un periodo razonable y suficiente para desarrollar las fases de revisión y evaluación.

Adicionalmente, la experiencia práctica acumulada durante los últimos años demuestra que el funcionamiento ordinario de la ISV ya opera, en múltiples ocasiones, bajo esquemas donde:

- Los programas inician su ejecución antes de la resolución definitiva.
- Los requerimientos administrativos se producen durante la campaña en ejecución.



- Las revisiones económicas continúan desarrollándose una vez iniciadas las actividades.
- Las resoluciones de concesión se notifican cuando parte de la ejecución ya ha comenzado.

El propio sistema administrativo actual ya contempla, de facto, una coexistencia temporal entre ejecución y revisión administrativa, sin que ello haya impedido históricamente la correcta gestión, control y aprobación de los programas.

En consecuencia, resulta difícil sostener que una ampliación razonable del plazo de presentación de solicitudes de dos o cuatro semanas pueda comprometer el funcionamiento administrativo del sistema, especialmente cuando el propio modelo transitorio planteado por el borrador ya introduce mecanismos excepcionales de adaptación y flexibilidad.

Por el contrario, mantener el plazo actualmente previsto sí genera un riesgo cierto y objetivo de:

- Reducción del número de solicitudes.
- Incremento de errores administrativos.
- Menor calidad técnica de los programas.
- Dificultades de acceso para pequeñas y medianas bodegas.
- Saturación operativa tanto de beneficiarios como de administraciones autonómicas.

En definitiva, la ampliación propuesta no debe interpretarse como una alteración estructural del calendario administrativo, sino como un ajuste técnico razonable y proporcionado dirigido a garantizar la viabilidad práctica y la correcta ejecución del régimen transitorio previsto.

2. Necesidad de adelantar el inicio del periodo de ejecución en 2027

El borrador prevé que los programas correspondientes a las anualidades transitorias inicien su ejecución el 1 de julio en 2027 y en 2028.

En ese orden y dirección, la configuración de la campaña 2027 se reduce a un periodo de ejecución de seis meses, generando importantes distorsiones en el funcionamiento real de la medida.

Por eso, se solicita modificar el periodo de ejecución previsto para la convocatoria correspondiente al ejercicio de actividad 2027 (pago en 2028), permitiendo que las actuaciones puedan resultar elegibles desde el 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2027, en lugar del periodo actualmente previsto entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.



La limitación de la ejecución al segundo semestre reduce significativamente los meses efectivos de actividad promocional real, especialmente teniendo en cuenta que julio y agosto presentan una actividad promocional y comercial notablemente reducida en numerosos mercados internacionales, por no decir nula.

Asimismo, los principales picos promocionales y comerciales del sector vitivinícola internacional se concentran habitualmente entre marzo-junio y septiembre-noviembre, siendo estos los periodos de mayor eficacia para el desarrollo de actividades de promoción y posicionamiento de marca. Del mismo modo, entre marzo y junio tienen lugar algunos de los principales eventos y ferias profesionales internacionales del sector, como las ferias Foodex en Japón, Chengdú en China, Prodexpo en Rusia, Vinexpo Asia en Hong Kong y Singapur, London Wine en Reino Unido, Summer Fancy Food en EEUU, consideradas, entre otras, uno de los encuentros profesionales de referencia dentro de la promoción internacional, es decir, ante lo comentado se estaría generando un doble perjuicio para las bodegas.

La exclusión de estas ventanas temporales no solo limita actuaciones concretas, sino que provoca una ruptura efectiva de la continuidad promocional internacional del vino español en mercados estratégicos.

Debe tenerse además en cuenta que gran parte de las actuaciones de promoción internacional no responden a acciones aisladas, sino a estrategias continuadas de posicionamiento y construcción de marca que requieren estabilidad temporal, continuidad promocional y presencia sostenida en los mercados internacionales.

Debe tenerse además en cuenta que, en términos prácticos, el periodo inicialmente planteado entre julio y diciembre no supone realmente seis meses completos de actividad promocional efectiva. A la limitada operatividad internacional de los meses de julio y agosto se suma que diciembre presenta igualmente importantes dificultades de ejecución comercial y promocional en numerosos mercados de destino debido al cierre de agendas comerciales, saturación operativa de importadores y menor disponibilidad de reuniones y acciones profesionales.

En ese orden, el periodo efectivo de actividad promocional real quedaría reducido, en la práctica, a apenas unos pocos meses plenamente operativos, dificultando el cumplimiento efectivo de los objetivos de continuidad, ausencia de interrupciones y refuerzo de la competitividad recogidos en el propio proyecto normativo.

Debe tenerse además en cuenta que el propio proyecto de Real Decreto establece expresamente que la concesión de las ayudas queda condicionada a:

- la existencia de crédito adecuado y suficiente,
- la disponibilidad presupuestaria correspondiente,
- la inclusión en el plan estratégico de la PAC,
- y la normativa europea aplicable al nuevo periodo de programación.



Por tanto, permitir la elegibilidad de actuaciones desde el 1 de marzo de 2027 no supondría anticipar la concesión definitiva de ayudas ni comprometer gasto público antes de la correspondiente aprobación administrativa y presupuestaria, sino facilitar una transición operativa real que evite interrupciones efectivas en la actividad promocional internacional del sector vitivinícola.

Asimismo, **la ampliación del periodo de ejecución no implicaría necesariamente un incremento presupuestario de la medida**, pudiendo mantenerse el mismo volumen global de fondos mediante la adaptación, en su caso, del porcentaje de ayuda concedida en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

Debe tenerse además en cuenta que la ampliación propuesta no responde a la necesidad de incrementar artificialmente el volumen total de actuaciones subvencionables, sino a redistribuir temporalmente la ejecución hacia meses con mayor operatividad y eficacia promocional internacional.

En este sentido, parte del periodo actualmente previsto coincide con meses que presentan importantes limitaciones prácticas de ejecución —especialmente julio, agosto y, en menor medida, diciembre—, **por lo que la ampliación solicitada permitiría optimizar la utilización efectiva de los fondos ya previstos, alineando la ejecución de las actuaciones con los ciclos reales de actividad del sector vitivinícola.**

Por último, esta circunstancia afecta especialmente a los vinos europeos de mayor valor añadido y posicionamiento premium, cuya competitividad internacional depende en gran medida de procesos progresivos de construcción de marca, notoriedad y continuidad promocional sostenida en el tiempo.

Además, la imposibilidad de ejecutar acciones durante el primer semestre elimina una parte esencial del calendario internacional del vino.

Por ello, se propone adelantar el inicio del periodo de ejecución al mes de marzo, lo que permitiría:

- Ampliar el periodo efectivo de ejecución.
- Incluir acciones estratégicas del primer semestre.
- Reducir la concentración artificial del gasto.
- Facilitar la correcta absorción de los fondos.
- Mejorar la capacidad real de ejecución de las bodegas.
- Reducir tensiones financieras y administrativas.

Subsidiariamente, y en el supuesto negado, de no considerarse viable el adelanto del inicio de ejecución al mes de marzo de 2027, se propone valorar fórmulas alternativas que permitan preservar una duración razonable y operativa de los programas transitorios.



En particular, podrían contemplarse otras alternativas, tales como:

- La configuración de programas transitorios con una duración efectiva mínima de ocho meses (mayo-diciembre de 2027);
- Un modelo excepcional de ejecución anual continuo comprendido entre julio de 2027 y junio de 2028, que permita mantener la lógica operativa anual tradicional de la medida y evitar una interrupción efectiva del ciclo promocional internacional.

Esta última opción resultaría especialmente coherente con el propio carácter transitorio y excepcional del régimen planteado por el proyecto normativo, en el supuesto de que no resultara viable adelantar el inicio de ejecución al 1 de marzo de 2027 y se optara por retrasar parcialmente el calendario operativo. De este modo, permitiría garantizar continuidad, estabilidad operativa y una adecuada absorción de los fondos, manteniendo una duración materialmente anual de los programas sin alterar sustancialmente los objetivos presupuestarios de la medida.

3. Necesidad de limitar la excepcionalidad transitoria al ejercicio 2027 y no trasladarla al ejercicio 2028

El establecimiento de un régimen transitorio para garantizar la continuidad de la intervención de promoción y comunicación en terceros países durante el cambio entre periodos de programación PAC constituye una medida comprensible dentro del actual contexto regulatorio europeo.

No obstante, se considera necesario que dicho régimen mantenga un alcance estrictamente excepcional y limitado al periodo imprescindible para asegurar la adaptación administrativa y presupuestaria al nuevo marco 2028-2034.

En este sentido, la extensión del modelo excepcional previsto a dos ejercicios completos — 2027 y 2028— genera importantes dudas desde una perspectiva de proporcionalidad, eficacia operativa y adecuación a la realidad comercial del sector vitivinícola internacional.

Debe tenerse presente que la promoción internacional del vino opera sobre dinámicas comerciales de continuidad, estabilidad y consolidación progresiva de mercados, donde las estrategias de posicionamiento requieren horizontes temporales previsibles y calendarios promocionales coherentes.

La alteración prolongada de dichos ciclos mediante un sistema excepcional de ejecución limitada y comprimida no constituye únicamente un ajuste técnico temporal, sino una modificación sustancial de las condiciones reales de funcionamiento de la medida.

Además, el mantenimiento de un modelo transitorio durante dos campañas consecutivas introduce un escenario de incertidumbre especialmente complejo para:



- la planificación estratégica de las bodegas;
- la programación comercial con importadores y distribuidores;
- la contratación anticipada de acciones internacionales;
- la coordinación con ferias, concursos y eventos sectoriales;
- y la continuidad de campañas promocionales en mercados prioritarios.

Todo ello adquiere una especial relevancia en el contexto internacional actual, caracterizado por una creciente competencia entre países productores y por la necesidad de mantener una presencia estable y sostenida en mercados terceros.

La pérdida de continuidad promocional durante dos ejercicios consecutivos puede afectar de forma especialmente intensa a bodegas pequeñas y medianas, cuya capacidad de consolidación internacional depende precisamente de la regularidad de sus acciones exteriores y de la estabilidad de sus programas de promoción.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que numerosos mercados internacionales trabajan con calendarios comerciales cerrados con gran antelación, especialmente en Asia y Norteamérica, donde importadores, monopolios y distribuidores estructuran anualmente sus campañas promocionales, presupuestos y actividades de posicionamiento.

En consecuencia, mantener durante dos ejercicios consecutivos un modelo excepcional de ejecución reducida puede traducirse, en términos prácticos, en:

- pérdida de oportunidades comerciales;
- menor capacidad de presencia internacional;
- reducción efectiva de acciones promocionales estratégicas;
- dificultades para mantener relaciones comerciales estables;
- y una disminución progresiva de competitividad frente a otros operadores internacionales.

Igualmente, existe un riesgo evidente de que esta situación provoque una menor participación de beneficiarios, especialmente de pequeñas y medianas bodegas, incrementando la concentración de las ayudas y dificultando el acceso efectivo a la medida.

Desde una perspectiva presupuestaria y de gestión pública, ello podría derivar además en una menor absorción efectiva de los fondos disponibles, circunstancia contraria al propio objetivo de continuidad y mantenimiento del apoyo al sector perseguido por el proyecto normativo.

Por otro lado, no parece apreciarse en el texto del borrador una justificación suficientemente concreta que permita sostener la necesidad de mantener un régimen excepcional íntegro también durante 2028, especialmente si se tiene en cuenta que la finalidad de la transitoriedad debería limitarse a facilitar el tránsito administrativo hacia el nuevo marco regulatorio europeo.



En consecuencia, se considera más proporcionado y coherente limitar el régimen excepcional exclusivamente al ejercicio 2027, permitiendo recuperar a partir de 2028 un modelo ordinario de funcionamiento anual completo, y eso es lo que solicitamos.

Ello permitiría restablecer progresivamente:

- la estabilidad operativa del sistema;
- la continuidad de las estrategias de internacionalización;
- la planificación comercial anual de las bodegas;
- y la plena eficacia de la intervención de promoción y comunicación en terceros países.

Subsidiariamente, y en el supuesto negado de mantenerse un régimen excepcional en 2028, se considera imprescindible que dicho ejercicio recupere al menos una estructura anual completa de ejecución, evitando nuevos modelos reducidos o comprimidos que prolonguen artificialmente las limitaciones operativas derivadas de la transición regulatoria.





II. ALERTA SOBRE POSIBLES PROBLEMAS OPERATIVOS DERIVADOS DE LA REFORMA DEL REAL DECRETO

1. Necesidad de armonización nacional de los criterios de modificación de programas

Uno de los principales problemas detectados en la aplicación práctica de la Intervención Sectorial Vitivinícola durante los últimos ejercicios ha sido la creciente disparidad de criterios entre comunidades autónomas respecto al tratamiento de las modificaciones de programas.

Especialmente preocupante resulta la tendencia observada en determinadas comunidades autónomas a exigir:

- Presentación previa obligatoria de modificaciones.
- Autorización previa antes de ejecutar la actividad.
- Restricciones adicionales no previstas expresamente en el Real Decreto 905/2022.
- Limitaciones materiales que reducen la flexibilidad del programa.

Esta situación genera:

- Inseguridad jurídica.
- Desigualdad territorial.
- Distorsión competitiva.
- Pérdida de eficacia de la medida.
- Obstáculos administrativos innecesarios.

Debe recordarse que el artículo 67 del Real Decreto 905/2022 establece que las modificaciones mayores deberán presentarse en el plazo que determine la autoridad competente o, como máximo, antes de la finalización de la ejecución del programa.

Asimismo, la norma prevé expresamente que las autoridades competentes dispongan de hasta dos meses para evaluar dichas modificaciones.

El espíritu de la regulación es claro: permitir la adaptación de los programas a la realidad cambiante de los mercados internacionales.

No puede perderse de vista que los programas de promoción internacional:

- Se planifican con gran antelación.
- Operan en mercados extremadamente dinámicos.
- Dependen de factores externos imprevisibles.
- Requieren capacidad de reacción constante.

Por ello, imponer modelos rígidos de autorización previa desnaturaliza completamente la lógica de la intervención. **De allí que proponemos que se instruya a todas las CCAA a que de**



manera excepcional y para 2027 todas las CCAA actúen con el mismo criterio de solicitudes y autorización, como se propone a continuación.

2. Necesidad de permitir modificaciones a posteriori

A la vista de la experiencia práctica acumulada en diferentes comunidades autónomas, resulta imprescindible que el nuevo marco normativo incorpore expresamente un criterio de flexibilidad respecto a las modificaciones y de manera excepcional y transitorio al programa 2027.

En particular, se propone:

- **Permitir expresamente modificaciones mayores a posteriori.**
- **Mantener la posibilidad de comunicación posterior de modificaciones menores.**
- **Eliminar autorizaciones previas obligatorias como requisito de elegibilidad (como se establece en Valencia).**
- **Homogeneizar criterios nacionales.**
- **Priorizar el control final y la trazabilidad documental sobre restricciones preventivas excesivas.**

La experiencia práctica demuestra que numerosas comunidades autónomas han gestionado durante años modificaciones a posteriori sin menoscabo del control administrativo ni del cumplimiento de los objetivos del programa (Murcia, Cataluña, Madrid, Rioja, Castilla y León).

Por el contrario, los modelos excesivamente restrictivos generan:

- Paralización operativa.
- Imposibilidad material de adaptación.
- Riesgo de pérdida de acciones promocionales.
- Reducción del uso efectivo de los fondos.

Especialmente preocupante resulta la tendencia observada en determinados territorios, de exigir autorización previa al inicio de la ejecución, cuya evaluación se resuelve meses después, generando una situación de bloqueo operativo incompatible con la dinámica real del desarrollo internacional (caso especial de Valencia).

3. Necesidad de preservar la flexibilidad inherente a las ayudas de promoción

Las ayudas de promoción internacional no pueden gestionarse bajo la misma lógica administrativa que las ayudas de inversión.

Mientras que las ayudas a la inversión responden a proyectos cerrados, unitarios y físicamente verificables, las ayudas de promoción:



- Se desarrollan en mercados dinámicos.
- Dependen de oportunidades comerciales cambiantes.
- Requieren ajustes permanentes.
- Operan con proveedores internacionales.
- Están sometidas a factores logísticos y comerciales imprevisibles.

En consecuencia, el principio rector de la medida debe ser la flexibilidad operativa.

Cualquier modelo excesivamente rígido:

- Reduce la eficacia de las ayudas.
- Dificulta la ejecución.
- Incrementa el riesgo financiero de las bodegas.
- desincentiva la participación.





III. INCORPORACIÓN DE TEMAS SENSIBLES Y ASPECTOS NO ACTUALIZADOS DEL ACTUAL MODELO ISV

1. Necesidad de actualización de tablas de costes, dietas y alojamientos

Uno de los principales problemas detectados en la aplicación práctica de la intervención de promoción y comunicación en terceros países es la ausencia de una actualización real y estructural de los importes de referencia y criterios económicos aplicables a la ejecución de los programas.

Esta situación afecta especialmente a conceptos esenciales para el desarrollo operativo de las acciones internacionales, tales como:

- dietas,
- gastos de alojamiento,
- comidas colectivas,

El desfase existente entre los importes actualmente admitidos y la realidad económica de los mercados internacionales se ha incrementado de forma muy significativa durante los últimos años como consecuencia de:

- la inflación acumulada;
- el aumento de tarifas hoteleras;
- y el aumento general de costes operativos en mercados terceros.

En términos prácticos, determinados límites y criterios actualmente aplicados resultan claramente insuficientes para garantizar una ejecución razonable y realista de las actividades subvencionables.

Así ocurre, por ejemplo, con referencias de gasto ampliamente desactualizadas, como dietas diarias de 90 euros o límites de alojamiento de 180 euros por noche, y las comidas colectivas de 70€, importes que en numerosos mercados internacionales resultan manifiestamente insuficientes para cubrir costes reales mínimos de ejecución profesional.

Esta situación se agrava especialmente en determinadas comunidades autónomas donde, además de la insuficiencia objetiva de los importes, se aplican criterios especialmente restrictivos respecto a desplazamientos, elegibilidad de gastos o interpretación de costes subvencionables, generando importantes diferencias territoriales y una evidente inseguridad operativa para los beneficiarios (caso Rioja o Castilla la Mancha).

La consecuencia práctica es que numerosas bodegas se ven obligadas a asumir incrementos de costes no subvencionables simplemente para poder mantener una ejecución internacional mínimamente competitiva y coherente con la realidad de los mercados exteriores.



A ello se suma un problema estructural especialmente relevante: la ausencia de una verdadera tabla nacional objetiva y actualizada de costes de referencia aplicables a la promoción internacional del vino.

Esta carencia provoca que, campaña tras campaña, los beneficiarios y las administraciones autonómicas deban afrontar reiteradamente los mismos problemas de interpretación, moderación de costes y validación económica, generando:

- inseguridad jurídica;
- disparidad de criterios entre comunidades autónomas;
- incremento de cargas administrativas;
- retrasos en la validación de expedientes;
- conflictos recurrentes en fase de control y pago;
- y una creciente incertidumbre sobre la elegibilidad final de numerosos gastos.

Debe señalarse además que, de forma cada vez más frecuente, la justificación utilizada por distintas administraciones autonómicas para mantener criterios restrictivos o rechazar determinados costes se fundamenta genéricamente en las exigencias derivadas de auditorías europeas.

Sin embargo, precisamente dichas exigencias deberían servir como impulso para avanzar hacia un modelo más transparente, homogéneo y objetivable de moderación de costes, y no hacia sistemas crecientemente restrictivos, interpretativos o inciertos para los beneficiarios.

En este sentido, se considera necesario evolucionar progresivamente hacia un sistema nacional de moderación de costes tasados, estructurado sobre:

- tablas objetivas y actualizadas de costes de referencia;
- criterios homogéneos de aplicación;
- importes revisables periódicamente;
- y mecanismos transparentes de validación económica.

Dicho sistema permitiría aportar mayor seguridad jurídica tanto a las administraciones como a los beneficiarios, reduciendo conflictos interpretativos y facilitando la trazabilidad y control de los expedientes.

Asimismo, cuando determinados costes excedan los importes previstos en dichas tablas, debería permitirse expresamente su justificación mediante sistemas objetivos de concurrencia y mercado, tales como la presentación de tres ofertas comparables o mecanismos equivalentes de acreditación económica.

Este modelo permitiría compatibilizar adecuadamente:



- el control financiero exigido por la normativa europea;
- la transparencia en la utilización de fondos públicos;
- la seguridad jurídica de los beneficiarios;
- y la necesaria adaptación de la medida a la realidad económica internacional.

Por todo ello, se considera imprescindible que la reforma actualmente planteada aborde expresamente esta problemática estructural, incorporando mecanismos de actualización económica y moderación objetiva de costes que permitan garantizar la viabilidad real y competitiva de los programas de promoción internacional del sector vitivinícola español.

A modo de referencia se comparte el sistema aplicado por Italia OCM VINO – PROMOZIONE NEI PAESI TERZI Manuale utente – Dati tecnici ed economici Campagna 2025/2026 – Compilazione voci di spesa (anexo 18), así como, la metodología utilizada y su respectivo resumen. 1

2. Necesidad de simplificación administrativa

Durante los últimos ejercicios se ha producido un incremento progresivo de las cargas administrativas asociadas a la gestión de la ISV.

En muchos casos, ello ha derivado en:

- Exigencias documentales excesivas.
- Multiplicación de medios probatorios.
- Interpretaciones restrictivas.
- Incremento de requerimientos.
- Duplicidades administrativas.

Todo ello ha provocado una creciente percepción de inseguridad y complejidad por parte de los beneficiarios.

Resulta especialmente preocupante el aumento progresivo de:

¹ [Masaf - Intervención sectorial para la promoción del vino en los mercados de terceros países - Avis...](#)

<https://www.masaf.gov.it/flex/cm/pages/ServeAttachment.php/L/IT/D/1%252F8%252Fb%252FD.30da66760588f4524b05/P/BLOB%3AID%3D23109/E/pdf?mode=download>

<https://www.masaf.gov.it/flex/cm/pages/ServeAttachment.php/L/IT/D/1%252F2%252Ff%252FD.63ccc3113f5bd95e0335/P/BLOB%3AID%3D23109/E/pdf?mode=download>

<https://www.masaf.gov.it/flex/cm/pages/ServeAttachment.php/L/IT/D/1%252Fa%252F9%252FD.a9eda1d774eaa28625a1/P/BLOB%3AID%3D23109/E/pdf?mode=download>



- Exigencias formales no previstas expresamente en la norma.
- Cambios de criterio durante campañas ya iniciadas.
- Diferencias interpretativas entre comunidades autónomas.
- Requisitos añadidos durante fases de control o pago.

Por ello, se considera necesario impulsar:

- Mayor armonización interpretativa.
- Simplificación documental.
- Estabilidad de criterios.
- Seguridad jurídica.
- Proporcionalidad en los controles.

3. Necesidad de reforzar la seguridad jurídica del sistema

La estabilidad normativa y la previsibilidad administrativa constituyen elementos esenciales para garantizar la eficacia de cualquier sistema de ayudas públicas.

En el caso de la ISV, debe tenerse especialmente presente que las bodegas:

- Invierten inicialmente el 100 % del coste del programa.
- Constituyen garantías financieras.
- Asumen riesgos comerciales internacionales.
- Recuperan los fondos con importante desfase temporal.

Por ello, cualquier incremento de incertidumbre administrativa o interpretativa impacta directamente sobre:

- La capacidad financiera de las empresas.
- La participación en el programa.
- La internacionalización del sector.
- La absorción de fondos europeos.
- En consecuencia, se considera fundamental preservar:
- La coherencia normativa.
- La proporcionalidad administrativa.
- La flexibilidad operativa.
- La uniformidad de criterios.
- La seguridad jurídica del sistema.



IV. CONCLUSIONES

La transición entre periodos de programación PAC constituye, sin duda, un desafío institucional y operativo complejo.

No obstante, dicha transición debe realizarse minimizando el impacto sobre el sector vitivinícola y preservando, en la mayor medida posible, la funcionalidad real de una herramienta estratégica para la internacionalización del vino español.

Las modificaciones transitorias actualmente planteadas en el borrador del Real Decreto, especialmente aquellas vinculadas a la promoción en terceros países, generan importantes riesgos operativos, financieros y estratégicos para las bodegas españolas.

Por ello, resulta imprescindible introducir ajustes que permitan:

- Ampliar y flexibilizar los plazos.
- Reducir el impacto operativo de la transición.
- Preservar la ejecución real de los programas.
- Garantizar la flexibilidad inherente a la promoción internacional.
- Homogeneizar criterios territoriales.
- Reforzar la seguridad jurídica.
- Facilitar el acceso efectivo de las bodegas a la medida.

El objetivo último debe ser asegurar que la transición regulatoria europea no termine traduciéndose en una pérdida de competitividad internacional para el sector vitivinícola español ni en una reducción efectiva de la capacidad de promoción exterior del vino español en terceros países.

Finalmente, se pone de manifiesto la plena disposición del sector y de los operadores especializados a colaborar técnica y constructivamente con las administraciones públicas en la búsqueda de soluciones equilibradas, eficientes y compatibles con los objetivos estratégicos de la Intervención Sectorial Vitivinícola.